

RESOLUCION No. 60-2018

FOLIO No.

noventa (90)

SECRETARIA GENERAL
SERVICIO AUTONOMO NACIONAL D
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los Doce días del mes de Junio del dos mil dieciocho.

VISTO: El Expediente Administrativo No. 32-2018, contentivo "SE SOLICITA DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS DEL PROYECTO "VENTU" A FAVOR DE LA SOCIEDAD JAMAR COMERCIAL INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.- PETICION.- SE ACREDITA REPRESENTACION". Presentado por el **ABOG. MANUEL ALEJANDRO VASQUEZ VALLECILLO** quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la **SEÑORA MIRNA MARTINEZ DE JARQUIN** en su condición de Representante Legal de **SOCIEDAD MERCANTIL** denominada **JAMAR COMERCIAL INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**; para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO: Que mediante providencia de fecha 04 de Abril de 2018, Se le dio admisión la solicitud de Factibilidad de Servicio. Asimismo se remitieron las diligencias al **DEPARTAMENTO DE NORMAS Y SUPERVISIONES**, para que emitan **INFORME DETALLADO** que en Derecho corresponda, de acuerdo a lo solicitado, para su posterior **RESOLUCION**.

CONSIDERANDO: Que el **DEPARTAMENTO DE NORMAS Y SUPERVISIÓN** emitió **DICTAMEN** mediante **OFICIO CFS-032-2018**, de fecha 20 de Abril del 2018; en el cual informa que el **Comité de Factibilidad de Servicios** analizó la Solicitud de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para el **proyecto Edificio de Locales Comerciales y Oficinas denominado Edificio Ventu**, ubicado en Col. 15 de Septiembre, carretera a Mateo, Llanos del Potrero. Determinado mediante **DICTAMEN GDM-024-2018** lo siguiente:

- 1) **El Agua Potable: ES FACTIBLE** para lo cual deberá conectarse a la tubería de distribución existente, la conexión domiciliar será de $\frac{1}{2}$ " O, la caja del medidor deberá ser instalada en la cera. Abocarse al

Departamento de Operaciones (2227-7170), para que le brinden mayores detalles.

- 2) **Alcantarillado Sanitario: ES FACTIBLE** la conexión al sistema, se autoriza una conexión domiciliar de 6"Ø, la caja domiciliar deberá ser instalada en la acera. Siempre que se coloque un tratamiento primario que deberá instalarse previo a la conexión al sub-colector de aguas negras que pasa frente al predio, este sistema primario estará compuesto de una rejilla y trampa de grasas. Abocarse al Departamento de Alcantarillado Sanitario (2245-4493) para que le brinden mayores detalles al respecto.
- 3) **Aguas Lluvias:** Las aguas lluvias no pueden ser conectadas al sistema de alcantarillado sanitario, deberán ser drenadas hasta el tragante pluvial más próximo y en apego con la norma técnica.
- 4) Deberá pagar por los conceptos de tasa de suministro, desagüe y demás derechos tal como lo establece el Artículo 22 del Reglamento para Regular el Uso de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial para Urbanizaciones Fraccionamientos y Edificios en el Distrito Central. Publicado el 01 de Marzo del 2017, en el Diario Oficial La Gaceta.
- 5) Deberá seguir utilizando la misma Cuenta Comercial existente en el predio, Cuenta No. 250-501-256-1 y pagar el saldo pendiente.

CONSIDERANDO: Que mediante providencia de fecha 25 de Abril del 2018. Habiéndose cumplido con la providencia de fecha 04 de Abril del 2018, se requirió al **ABOGADO MANUEL ALEJANDRO VASQUEZ VALLECILLO** para que en el término de 10 días hábiles presentara a) Acreditar Aceptación del **DICTAMEN GDM-024-2018**, de fecha 20 de Abril del 2018 en el cual corre a folios 77-78 y los compromisos derivados del mismo, para lo cual se pone a la vista el dictamen antes mencionado para su aceptación. Deberá cancelar el saldo pendiente de la Cuenta Comercial No. 250-501-2561 por la cantidad de **UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,533.00).**

CONSIDERANDO: Que mediante escrito de fecha 16 de Mayo del 2018 el **ABOGADO MANUEL ALEJANDRO VASQUEZ VALLECILLO** acepta el contenido del **DICTAMEN GDM-024-2018**.

CONSIDERANDO: Que en fecha 21 de Mayo del 2018 se remitieron las presentes diligencias al **DEPARTAMENTO COMERCIAL** a efecto de que emitan **CALCULO DE TASA DE DESAGUE Y DEMAS DERECHOS** que en Derecho corresponda, de acuerdo a lo solicitado para su posterior **RESOLUCION**.

CONSIDERANDO: Que mediante **MEMORÁNDUM DC-No. 409-2018** de fecha 24 de Mayo del 2018, emitido por el **DEPARTAMENTO COMERCIAL** se emite Cálculo de Tasa de Suministro y desagüe a nombre de **JAMAR COMERCIAL INDUSTRIAL S.A DE C.V.**; para el proyecto **Edificio de Locales Comerciales y Oficinas denominado Edificio VENTU**, ubicado en Col. 15 de Septiembre, carretera a Mateo, Llanos del Potrero.. Por un valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON 47/100 CENTAVOS (L. 2,391,560.47)**.

CONSIDERANDO: Que mediante providencia de fecha 28 de Mayo del 2018. Se envían las diligencias al **DEPARTAMENTO LEGAL** a efecto de que se pronuncien mediante **DICTAMEN LEGAL** para su posterior **RESOLUCION**.

POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANAA" **RESUELVE:** declarar **CON LUGAR:** La Solicitud de Factibilidad de Servicios denominada "**SE SOLICITA DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS DEL PROYECTO "VENTU" A FAVOR DE LA SOCIEDAD JAMAR COMERCIAL INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.- PETICION.- SE ACREDITA REPRESENTACION**". Presentado por el **ABOG. MANUEL ALEJANDRO VASQUEZ VALLECILLO** quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la **SEÑORA MIRNA MARTINEZ DE JARQUIN** en su condición de Representante Legal de **SOCIEDAD MERCANTIL** denominada **JAMAR COMERCIAL INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**; contentivo Determinando lo siguiente:

- 1) **El Agua Potable: ES FACTIBLE** para lo cual deberá conectarse a la tubería de distribución existente, la conexión domiciliar será de $\frac{1}{2}$ " Ø, la caja del medidor deberá ser instalada en la casa. Abocarse al Departamento de Operaciones (2227-7170), para que le brinden mayores detalles.
- 2) **Alcantarillado Sanitario: ES FACTIBLE** la conexión al sistema, se autoriza una conexión domiciliar de 6"Ø, la caja domiciliar deberá ser instalada en la acera. Siempre que se coloque un tratamiento primario que deberá instalarse previo a la conexión al sub-colector de aguas negras que pasa frente al predio, este sistema primario estará compuesto de una rejilla y trampa de grasas. Abocarse al Departamento de Alcantarillado Sanitario (2245-4493) para que le brinden mayores detalles al respecto.
- 3) **Aguas Lluvias:** Las aguas lluvias no pueden ser conectadas al sistema de alcantarillado sanitario, deberán ser drenadas hasta el tragante pluvial más próximo y en apego con la norma técnica.
- 4) Deberá pagar por los conceptos de tasa de suministro, desagüe y demás derechos tal como lo establece el Artículo 22 del Reglamento para Regular el Uso de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial para Urbanizaciones Fraccionamientos y Edificios en el Distrito Central. Publicado el 01 de Marzo del 2017, en el Diario Oficial La Gaceta.
- 5) Deberá seguir utilizando la misma Cuenta Comercial existente en el predio, Cuenta No. 250-501-256-1 y pagar el saldo pendiente.

Deberá de pagar en concepto de tasa de suministro, desagüe y demás derechos la cantidad de **DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON 47/100 CENTAVOS (L. 2,391,560.47).**

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 1, 7 y 8 de la **Ley General de la Administración Publica**; 1, 23, 24, 25, 26, 27, 68, 69 y 72 de la **Ley de Procedimiento Administrativo**; 6, 7, 8, 9, 22, 23, 24, 30, 41, 43, 45 y 46 del **Reglamento para Regular el uso de Sistemas de Agua Potable y**

**Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones,
Fraccionamientos y Edificios para el Área del Distrito Central.**

De esta forma se da por emitido la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer **Recurso de Apelación**, ante la **JUNTA DIRECTIVA** en un término de 15 días hábiles contados a partir de la Notificación de la presente Resolución. **NOTIFIQUESE.-**

ING. ROBERTO E. [Signature]

GERENTE GENERAL



ABOG. WILMER NÚÑEZ CABRERA [Signature]

SECRETARIO GENERAL



PEAS/SG